

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que a la fecha no se tiene respuesta en cuanto al requerimiento efectuado en auto que antecede. doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, quince de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y el expediente digital del asunto de la referencia, se tiene que han transcurridos más de quince (15) días hábiles, sin obtener respuesta por parte del apoderado requerido, dado lo anterior se procederá a requerir nuevamente al apoderado para que en el termino improrrogable de 5 días, informe al Juzgado qué gestiones ha realizado con relación al cargo de apoderado para el que fue designado mediante auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En caso no reiterar la negativa al requerimiento, se procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 156 inciso 2 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional (S),

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ, para que en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este proveído, informe s este estrado judicial las gestiones adelantadas con relación al cargo de apoderado para el que fue designado mediante auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez